

TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 128 DE 2025

Que, la supervisora del contrato de prestación de servicios profesionales número 128 de 2025, cuyo objeto contractual es: Prestar servicios profesionales como abogado especializado, para apoyar las acciones jurídicas que se desarrollan en el marco de las investigaciones administrativas de carácter sancionatorio, competencia de la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del INVIMA, solicitó la terminación anticipada del contrato en el formato de acta de terminación anticipada Código GAD-GCT-FM10, que hace parte integral de la presente modificación, y que da cuenta de los datos generales del mismo, las situaciones que motivan la terminación anticipada, y de la conveniencia y oportunidad de proceder con la misma.

Que la señora **VERÓNICA ANDREA ÁLVAREZ CABRERA**, en calidad de contratista el día 24 de junio de 2025, solicitó la terminación anticipada de su contrato, manifestando que prestará sus servicios hasta el 27 de junio de 2025.

Que existiendo acuerdo entre las partes se conviene terminar anticipadamente el contrato de prestación de servicios profesionales N° 128 de 2025, a partir del 27 de junio de 2025, con fundamento en el literal a de la cláusula decimoséptima estipulada en las **CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA**, que indica:

"TERMINACIÓN ANTICIPADA: El contrato podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que haga imposible continuar con su ejecución. c) Por incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos en el compromiso anticorrupción adjunto al contrato."

Para proceder con la modificación contractual hace parte integral del presente documento:

1. Oficio de solicitud de terminación anticipada presentado por la contratista **VERÓNICA ANDREA ÁLVAREZ CABRERA**, del 24 de junio de 2025.
2. Formato de solicitud de trámite contractual código GAD-GCT-FM6 del 25 de junio de 2025, debidamente diligenciado.
3. Formato de acta de terminación anticipada código GAD-GCT-FM10 del 27 de junio de 2025, suscrito por las partes.

Así las cosas, con base en la información suministrada por la supervisora del contrato, la presente terminación se registrará por las siguientes:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1	Dar por terminado y liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 128 de 2025, a partir del 27 de junio de 2025.
2	Como consecuencia de lo anterior, se presenta saldo a favor de la contratista por un valor de SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA

TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 128 DE 2025

Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$ 6.739.933,33) incluidos impuestos, tasas y demás contribuciones de ley a que haya lugar, (no aplica IVA), por concepto de actividades realizadas, en el periodo comprendido entre el 24 de mayo al 27 de junio de 2025, de acuerdo con la comunicación allegada por la supervisora del contrato, quedando un saldo a favor de la Entidad por los servicios no ejecutados por valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$ 36.276.700)**.

Se procederá a la liberación del saldo del certificado de disponibilidad presupuestal N° 14325 del 22 de enero de 2025 y el registro presupuestal N° 40425 del 24 de enero de 2025.

3 Las partes declaran terminado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 128 de 2025, ejecutado hasta el 27 de junio de 2025 y con terminación a partir del 27 de junio de 2025, en los términos descritos en el presente documento, declarándose a paz y salvo por todo concepto derivado del mismo, previo pago a favor de la contratista y por tanto renuncian a cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

4 Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia son aceptadas mediante la aprobación realizada en la plataforma transaccional SECOP II, es decir, las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica de conformidad con el artículo 41 y 72 del Decreto 2364 de 2012 y la Ley 527 de 1999.

Proyectó:
Revisó:
Aprobó:

Alexánder Vela Tocora – Contratista GGC
Julían Andrés Hernández Muñoz - Asesor de la Dirección General con delegación de funciones del GGC
Sandra Yamile Herrera Quiceno – Secretaría General